

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Celina Escolán Suay, María Luz Regalado Orellana Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. NOTIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL AD-HOC IN, EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 95/2006 “CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR” Y A.Q.S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. II. NOTAS OFICIAL DE INFORMACIÓN: a) Haciendo del conocimiento de Corte Plena resolución de recurso de revocatoria con relación a solicitud donde se ordena la copia electrónica de versión pública de informes definitivos de conductas de

Abogados y Notarios en los períodos 2012-2016. b) Haciendo del conocimiento de Corte Plena admisión de recurso de apelación emitido por IAIP vinculado a requerimiento hecho a la Dirección de Talento Humano Institucional respecto a plaza de Colaborados Jurídico que el Juez Especializado interino de Sentencia de San Miguel puso a disposición de dicha dirección. c) Haciendo del conocimiento de Corte Plena resolución emitida respecto a solicitud de actas de Corte Plena.

III. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-30-CR-14 instruido contra el licenciado Rubén Antonio Cañas. b) Informativos D-07-QA-04, D-01-QA-07, D-04-QA-07 y D-06-QA-07 acumulados, instruidos contra la licenciada Ada Luz Quiñonez. c) Informativo D-24-RD-04 instruido contra el licenciado Dagoberto Elías Rubio Bonilla.

IV. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTE LA SECCIÓN DE PROBIDAD EFECTUADA POR EL SEÑOR SIGFRIDO OTHÓN REYES MORALES.

V. INFORMES DE LEVANTAMIENTO DE GESTIÓN EFECTUADO POR LA UNIDAD DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS: a) Juez 1 del Juzgado de lo Civil de Delgado. b) Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a agenda del día, solicitando la incorporación de los textos de las Casaciones aprobadas en la sesión anterior.

**Se aprueba agenda con trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Bonilla.**

I) NOTIFICACIÓN DE MONTOS DE

HONORARIOS DE TRIBUNAL ARBITRAL EN ARBITRAJE A.Q.S.A. S.A. DE C.V. Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se informa de la resolución emitida por el Tribunal Arbitral sobre monto de pretensión y establecimiento de honorarios de Miembro de Tribunal designado por Corte Plena, doctor Francisco Bertrand Galindo, del Presidente del Tribunal Arbitral licenciado Ricardo Castrillo Hidalgo y Secretario del Tribunal Arbitral, licenciado Benjamín Pineda. De estos últimos, sería el cincuenta por ciento. Las cantidades con IVA ascienden a: Dieciocho mil quinientos noventa y dos dólares, con ochenta y cinco centavos, para el primero. Nueve mil doscientos noventa y seis dólares con cuarenta y tres centavos para el Presidente del Tribunal Arbitral y Cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con veintidós centavos. Se consulta por Magistrados Jaime y Sánchez de Muñoz sobre cumplimiento de trámite de LACAP para la Contratación. No teniéndose información al respecto, suspenden la continuidad del punto hasta obtener información financiera. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González.** II) NOTAS OFICIAL DE INFORMACIÓN. a) Resolución de Recurso de Revocatoria con relación a entrega de copia electrónica de versión pública de informes definitivos de conductas de Abogados y Notarios de 2012 a 2016. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Jaime.** Se explica que el peticionario requirió copia electrónica en versión pública de los informes definitivos de conductas de abogados y notarios remitidos por el jefe de la

Sección de Investigación Profesional hacia la Corte en Pleno en los periodos comprendidos entre los años 2012 a la fecha, de los cuales la referida Corte haya tomado una decisión definitiva, es decir casos ya fenecidos. Se informa que en audiencia se indicó que no existían informes definitivos como tal, sino que lo que se planteaba o lo que se presentaba a Corte Plena eran proyectos de resolución y que estos proyectos de resolución no tenían ninguna fuerza vinculante porque quien tomaba la decisión final era la Corte en Pleno. El Instituto resolvió la entrega en versión pública de la información requerida, así mismo ordenó la entrega de otra información relativa a normas jurídicas que rigen la actuación de la Sección de Investigación Profesional y los manuales administrativos operativos, los cuales ya fueron entregados por la Oficial de Información. Discuten Magistrados que en los Manuales Administrativos de la Sección de Investigación Profesional se establece como el procedimiento que se debe de seguir y dentro de este se encuentra que de la depuración de la investigación se someterá a Corte Plena, pero no habla de proyectos de resolución como tal. Interviene Magistrada Escolán indicando que en tanto no hay una definitividad en la decisión por parte de esta Corte, siguen siendo proyectos, en principio le parecería inocuo dar proyectos de decisiones que ya son firmes, eso desde hacerlo público, ya que en su opinión lo que debió de haber ocurrido es de haber reservado la información contenida en estos proyectos. Participa Magistrado Blanco haciendo comentarios sobre: 1) No están de acuerdo con que se entreguen los proyectos porque como se sabe los jueces y los tribunales

trabajan sobre la base de un proyecto, es decir que hay proyectos y que se presentaron proyectos, cree que no es revelar ningún secreto, pero también saben que los proyectos pueden ser modificados, contradichos, reformados, y no cree que deban entregarse estos proyectos definitivos sin firmas. 2) No está convencido de que se tenga que ir declarando la reserva en cada caso que se va analizando en forma general. Expresa su posición respecto a la entrega de resolución finales en los casos solicitados. Se discute sobre la clasificación de información en Ley de Acceso a la Información Pública, información de carácter jurisdiccional y reservas a dictar. Por su parte el Magistrado Ramírez Murcia comparte lo discutido y aclarado sobre proyectos de resolución y de forma concreta propone: se reserve de manera general los casos de Investigación Profesional. **Se llama a votar por que se entreguen las resoluciones pronunciadas por Corte Plena en los expedientes disciplinarios del período requerido, los cuales tiene el carácter de fenecidos y aprobar la defensa del criterio sostenido por el Pleno de que los proyectos de resolución elaborados, son documentos de trabajo que existieron y no forman parte del expediente: doce votos.** No vota Magistrada Escolán. b) Admisión de Recurso de Apelación emitido por IAIP vinculado a requerimiento a Dirección de Talento Humano Institucional. Se informa que en el trámite de su petición, se había dictado previamente reserva sobre la documentación donde constan traslados de empleados y otros aspectos. Se alega por el requirente, que la reserva se dicta con posterioridad a su petición de información, y que siendo información que trata de su misma persona puede pedir

conocer de la motivación de su traslado por serle afecta esta misma. **Se propone la entrega del oficio mediante el cual se solicita el traslado del empleado por parte del Juez Especializado. Se acuerda la entrega del oficio con trece votos. Se deja constancia del retiro de Magistrada Sánchez de Muñoz.** c) Haciendo del conocimiento de Corte Plena de resolución emitida respecto a solicitud de actas de Corte Plena. Se explica la inexistencia de actas de sesiones de Corte Plena, ya que esto se acordó de llevar hasta noviembre de dos mil nueve. **Se propone explicar que no hay disposición legal que obligara al Pleno a llevar actas de las sesiones sino que dicho vacío fue superado en noviembre del año dos mil nueve y señalar que los funcionarios de las épocas requeridas ya finalizaron su mandato: se aprueba con diez votos.** Se retoma el punto relativo a resolución de Tribunal Arbitral de A.Q.S.A., S.A. de C.V. y Corte Suprema de Justicia relativo a la Ejecución del Contrato número 95/2006 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE FAMILIA, CIVIL, MERCANTIL Y MENOR CUANTÍA EN SAN SALVADOR”. Se relaciona el acta once de fecha tres de noviembre suscrita por los miembros del Tribunal Arbitral, licenciado Ricardo Ernesto Castrillo Hidalgo, doctor Manuel Arturo Montecino Giralt y doctor Francisco Rodolfo Bertrand Galindo. Habiéndose presentado la demanda y su pretensión económica por el monto de Cuatro millones, doscientos veintiséis mil, novecientos veinticinco dólares con tres centavos de dólar (\$4,226,925.03) por parte de A.Q.S.A., S.A. de C.V en Arbitraje incoado contra la Corte Suprema de Justicia y siendo que el Tribunal Arbitral ha definido los montos

correspondientes a sus honorarios, los cuales son fijados utilizando el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje, y serán cancelados por ambas partes para lo correspondiente al Presidente del Tribunal Arbitral y el Secretario del mismo; y para el árbitro designado por cada una de las partes, se cancelará conforme a lo pactado con los mismos, **se llama a votar por aceptar el monto fijado como honorarios de los miembros Presidente de Tribunal Arbitral, licenciado Ricardo Ernesto Castrillo Hidalgo y Secretario del Tribunal Arbitral, licenciado Benjamín Pineda correspondiente a Nueve mil doscientos noventa y seis dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (\$9,296.43) para el primero, y Cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con veintidós centavos, para el segundo y, que corresponden al cincuenta por ciento de los honorarios de los mismos incluyendo el impuesto al valor agregado, debiendo pagarse en dos partes, la última contra entrega del Laudo Arbitral. Respecto del Árbitro designado por esta Corte en el Arbitraje aludido, doctor Francisco Bertrand Galindo, se acepta el monto total de Dieciocho mil, quinientos noventa y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar incluyendo el impuesto al Valor agregado, los cuales serán cancelados en dos partes, quedando la última contra entrega del Laudo Arbitral: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. III) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) D-30-CR-14. Se

siguió investigación contra el licenciado Rubén Antonio Cañas. Se presenta la misma, iniciada a partir de denuncia hecha sobre irregularidades en Diligencias de Aceptación de Herencia. Se logró advertir que el profesional consintió el empleo de actos ilegales para conseguir que su poderdante se apropia injustamente de masa sucesional, concluyéndose que la negligencia y mala conducta profesional están relacionadas, se propone suspender al licenciado Cañas. **Se llama a votar por suspender por el término de un año al licenciado Rubén Antonio Cañas en Ejercicio de la Abogacía: once votos.** Autorizan su voto los Magistrados: doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Escolán, licenciada Regala, licenciada Rivas Galindo, licenciado Argueta Manzano; licenciada Dueñas, licenciada Velásquez, licenciado Rivera Márquez, licenciado González y doctor Bonilla. b) Informativos D-07-QA-04, D-01-QA-07, D-04-QA-07 y D-06-QA-07 acumulados, contra la licenciada Ada Luz Quiñonez. Se presentan individualmente cada investigación realizada, y lográndose evidenciar que la profesional no cumplió con sus deberes al no realizar diligencias para los que estaba contratada, se propone la suspensión en cada caso. De forma contraria y se propone la exoneración de la tercera y cuarta denuncia, por no ser su responsabilidad y por no ser proporcional la limitación a sufrir que el derecho tutelar. **Primera denuncia: Se llama a votar por suspender a la licenciada Ada Luz Quiñonez en el Ejercicio de la Abogacía por un año: doce votos. Segunda Denuncia: Se llama a votar por suspender a la licenciada Ada Luz Quiñonez en el Ejercicio de la Abogacía por el término de un año: doce votos: El**



**periodo de suspensión es de dos años. Se llama a votar por exonerar a la profesional Ada Luz Quiñonez en las denuncias tercera y cuarta: doce votos.**

Han autorizado estas decisiones los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciado Rivera Márquez, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, doctor Meléndez, licenciada Escolán, licenciado González, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Velásquez, doctor Bonilla y licenciada Rivas Galindo. c) D-24-RD-04 instruido contra el licenciado Dagoberto Elías Rubio Bonilla, se presenta investigación seguida a partir de denuncia de que escritura no fue firmada por la donataria y se hizo la entrega material y tradición del dominio, centrándose la misma en establecer si existía o no responsabilidad de parte del notario Rubio Bonilla. Luego de analizar la conducta y las infracciones a la ley realizadas, **se llama a votar por suspender en el ejercicio de la Función Pública Notarial al licenciado Dagoberto Elías Rubio Bonilla por el término de un año: ocho votos.** Autorizan con sus votos los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Blanco, licenciado Rivera Márquez y licenciado Argueta Manzano. IV) ESCRITO PRESENTADO POR SIGFRIDO OTHÓN REYES MORALES. Habiéndose presentado petición de ampliación de plazo en la Sección de Probidad y entregando copia para conocimiento del mismo en Corte Plena, se relaciona que el peticionario ha solicitado se ampare el contenido del mismo y la deliberación que genere, en la declaratoria de Reserva del contenido de informes financieros y otros de las investigaciones mientras el Pleno no

determine existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte de su persona. Solicita la ampliación del plazo en atención a las dificultades para encontrar los registros contables y financieros de sus archivos y de las instituciones financieras y contables, públicas y privadas y sus ocupaciones en razón de cargos dentro del Estado que actualmente ostenta, determinando el plazo en Ciento veinte días. Relacionan el plazo más alto otorgado de noventa días. **Se llama a votar por concederle plazo ampliado al señor Sigfrido Othón Reyes Morales: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla Flores, licenciada Velásquez Centeno, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado Orellana, doctor Meléndez Padilla, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas Lovos, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se llama a votar porque el plazo a concederse al señor Sigfrido Othón Reyes Morales sea de noventa días continuos: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla Flores, licenciada Velásquez Centeno, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado Orellana, licenciado Argueta Manzano, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. V) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE GESTIÓN REALIZADO EN CÁMARA DE LO PENAL DE LA PRIMERA SECCIÓN DE OCCIDENTE. Se presenta cuadro de situaciones de congestión evidenciadas en cada área de trabajo: despacho de Magistrados Propietarios, Magistrados Suplentes, Secretaría, Oficialía Mayor

y Colaborador Administrativo de Secretaría. Magistrado Presidente en funciones indica que este caso que es complejo se agende para continuar este tema el próximo día martes. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.